



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/01/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LIDIA AURORA ZARATE MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMODANTE"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, al tenor de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Oaxaca, en fecha 12 de Abril de 2003, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio y que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

1.2.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad de la Sierra Sur, se contempla en la fracción III, del artículo 6°, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad de la Sierra Sur, al tenor de su Primer Testimonio Notarial No. 32,716, Volumen 431, de fecha nueve de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. LIC. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público No. 46, en el Estado de Oaxaca; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Contrato en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

1.3.- Que está legalmente constituida y cuenta con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: USS030412HY6.

1.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70805.

1.5.- Ser legítima poseionaria de las instalaciones destinadas a la "CAFETERÍA-UNSI".

1.6.- Que es de su interés el otorgar el presente contrato de comodato para que le presten el servicio de cafetería en el lugar y espacio destinado, que permita proporcionar un servicio de preparación y suministro de alimentos de una manera higiénica y adecuada a las necesidades de la comunidad universitaria.

1.7.- Que para la prestación del servicio de la "CAFETERÍA-UNSI" en comodato, se realizó el CONCURSO DE ADJUDICACIÓN NO. PRESER.CAFE/UNSI-01/2019 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA – UNSI", y mediante Sesión No. 22/19 de fecha 10 de julio del 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de la Sierra Sur emitió dictamen de dicho concurso, y con ratificación del H. Consejo Académico en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio del 2019, se emitió el fallo a favor de la concursante **C. LIDIA AURORA ZARATE MARTINEZ**, en virtud de que su propuesta cumplió técnica y económicamente, además de cumplir satisfactoriamente con los requisitos exigidos de capacidad y experiencia.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/01/2021

II.- Declara "EL COMODATARIO"

2.1.- La **C. LIDIA AURORA ZARATE MARTINEZ** se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el instituto nacional electoral con número IDMEX 0148019273478, así mismo señala que cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato;

2.2.- Es una persona física inscrita bajo el régimen de Incorporación Fiscal;

2.3.- Su actividad comercial de acuerdo a su constancia de situación fiscal es: Servicios de comedor para empresas e instituciones;

2.4.- Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle camino nacional 314, colonia Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68010;

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ZAML7507195F5, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

2.6.- Cuenta con licencia sanitaria para el manejo de la CAFETERÍA-UNSI expedida por la Secretaria de Salud. Así mismo acepta recibir junto con el personal que laborará en la CAFETERÍA-UNSI las capacitaciones que la Universidad de la Sierra Sur considere necesarias;

2.7.- Que la **C. LIDIA AURORA ZARATE MARTINEZ**, en su carácter de persona física, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento y por ende obligarse única y exclusivamente a prestar el servicio de preparación y suministro de toda clase de alimentos y bebidas en la "CAFETERÍA-UNSI" para su venta a la comunidad universitaria en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en sujetar el acuerdo de sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMODANTE" otorga el presente contrato de comodato a la **C. LIDIA AURORA ZARATE MARTINEZ**, y esta la recibe de conformidad, cuyo objeto es la preparación y suministro de alimentos y bebidas en las instalaciones destinadas para la "CAFETERÍA-UNSI" a los usuarios de la comunidad universitaria, en los términos que le indique "LA COMODANTE".

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a proporcionar el servicio de elaboración de toda clase de alimentos a la carta, así como desayunos y comidas corridas en condiciones higiénicas y bajo los precios autorizados que establezca "LA COMODANTE" mismos que se muestran en el **Anexo I Lista de precios autorizados**.

Para el caso de los productos que manejen precio de exhibidor se deberán respetar dichos precios de venta al público.

En este sentido "EL COMODATARIO" adquiere el compromiso de elaborar al menos 2 menús diarios tanto de desayunos como de comidas.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/O1/2021

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a proporcionar el servicio mencionado en la cláusula que antecede en los siguientes horarios: 7:00 a 11:00 hrs. y de 13:00 a 16:00 hrs.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a proporcionar mensualmente a la Vice-Rectoría de Administración de "LA COMODANTE" una lista de los productos que expenda con sus respectivos precios, mismos que deberán estar en un lugar visible al público usuario en la "CAFETERÍA-UNSI", con los sellos de autorización respectivos, cuando estos no fueran modificados pueden no remitirse el oficio correspondiente antes establecido.

QUINTA.- Queda estrictamente prohibida cualquier modificación o alteración a la calidad de los productos y precios que en forma unilateral realice "EL COMODATARIO".

En caso de que "EL COMODATARIO" decida modificar los productos y precios a que se hace referencia en la cláusula que antecede, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Vice-Rectoría Administrativa de "LA COMODANTE".

El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para *Revocar* el *Comodato* y dar por terminada la relación contractual con "EL COMODATARIO", quien deberá entregar las instalaciones de la "CAFETERÍA-UNSI" en la fecha que le sea requerida por la Vice-Rectoría Administrativa, sin responsabilidad para "LA COMODANTE".

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a vender exclusivamente los productos que hayan sido previamente autorizados por "LA COMODANTE". En este sentido "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a no vender cigarros y bebidas alcohólicas, abstenerse de pegar cualquier tipo de publicidad comercial o política, así como hacer uso de la radio y televisión, dentro de las instalaciones de la "CAFETERÍA-UNSI".

SÉPTIMA.- Derivado del presente contrato "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a proporcionar de manera gratuita **60** becas alimentarias a **60** alumnos becados durante el semestre **2020 – 2021 "B"**, que consistirá en 2 alimentos diarios: Desayuno con un costo de **\$20.00** (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y Comida con un costo de **\$25.00** (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), de lunes a viernes para cada alumno becado designado por "LA COMODANTE".

Por otra parte "LA COMODANTE" proporcionará **30** becas alimentarias a **30** alumnos becados durante el semestre **2020 – 2021 "B"**, que consistirán en 2 alimentos diarios: Desayuno con un costo de **\$20.00** (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y Comida con un costo de **\$25.00** (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), de lunes a viernes para cada alumno becado designado por "LA COMODANTE".

La lista oficial de becarios será expedida por las autoridades universitarias competentes y entregadas a "EL COMODATARIO" para su conocimiento, quien de forma mensual deberá entregar a la Vice-Rectoría de Administración un informe.

Queda entendido por ambas partes que la designación de los alumnos becados será facultad exclusiva de "LA COMODANTE", y que los alimentos entregados a los becarios deberán ser de **la misma cantidad y calidad de la que se ofrece al público en general.**

Así mismo este contrato podrá sufrir modificaciones en cuanto al número de becas proporcionadas de manera gratuita, esto de acuerdo al número de la matrícula escolar y previa autorización del H. Consejo Académico.

OCTAVA.- El presente contrato tendrá vigencia de 203 días naturales, que empezarán a computarse a partir del **DIA 01 DE MARZO DEL 2021 Y FENECERÁ EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/O1/2021

NOVENA.- Ambas partes convienen que al término del presente contrato será facultad de "LA COMODANTE" determinar su prorrogabilidad.

Para el caso de que "LA COMODANTE" determine la continuación de la prestación del servicio de la "CAFETERÍA-UNSI" a favor de "EL COMODATARIO" se deberá celebrar un nuevo contrato con las formalidades correspondientes y los cambios si los hubiere.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación escrita por alguna de las partes con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación informando a la otra dicha decisión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a prestar el servicio de Cafetería conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-093-SSA1-1994**, BIENES Y SERVICIOS. PRACTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACION DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS; y demás disposiciones sobre legislación en la materia, así como con las normas de mantenimiento y seguridad que existan dentro de las instalaciones de "LA COMODANTE", prohibiéndose el uso de gas butano. (Véase: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/093ssa14.html>).

"LA COMODANTE" podrá otorgar a "EL COMODATARIO" capacitaciones sobre los temas mencionados en esta cláusula mismas que son obligatorias para el personal que labore en la CAFETERÍA-UNSI.

Cualquier daño o perjuicio que se genere a cualquier miembro de la comunidad universitaria y a la Universidad por inobservancia de esta cláusula o negligencia por parte de "EL COMODATARIO", será de su estricta responsabilidad y por ende se obliga a responder del daño y perjuicio causado al o los afectados; relevando de cualquier obligación al respecto a "LA COMODANTE".

En este sentido será motivo suficiente para revocar el comodato y dar por terminada la relación contractual con "EL COMODATARIO", quien deberá entregar las instalaciones de la "CAFETERÍA-UNSI" en la fecha que le sea requerida por la Vice-Rectoría Administrativa, sin responsabilidad para "LA COMODANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que las licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieran para el funcionamiento y operación del servicio objeto de este contrato, son por cuenta y responsabilidad de "EL COMODATARIO"

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMODANTE" podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para verificar que "EL COMODATARIO" cumpla con las disposiciones a que se hacen alusión en la Cláusula Décima Primera, del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" será el único responsable de todas las obligaciones de carácter mercantil, laboral, fiscal, civil, penal o administrativa que conforme a la ley de la materia tenga que cumplir, derivadas del contrato otorgado, eximiendo y liberando a "LA COMODANTE" de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra derivada del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA COMODANTE" proporcionará el servicio energía eléctrica y agua potable que requiera "EL COMODATARIO" para que éste proporcione adecuadamente el servicio de cafetería.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/01/2021

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "LA COMODANTE" al termino del presente contrato el inmueble y bienes muebles que le sean entregados en óptimas condiciones de funcionamiento. Asimismo se obliga a restituir todos aquellos bienes muebles que se encuentren dolosamente deteriorados dentro del local que se hace referencia en el presente comodato.

"EL COMODATARIO" no será responsable por el deterioro del bien entregado en comodato, cuando el deterioro sea por causa del sólo efecto de su uso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que toda construcción o mejora que pretenda efectuar "EL COMODATARIO" en el inmueble materia del presente contrato, sólo se podrá realizar con la previa autorización por escrito de "LA COMODANTE", sin que ésta última quede obligada al pago de indemnización alguna. En este sentido las mejoras realizadas quedarán en beneficio del inmueble.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas de revocación y/o rescisión del presente contrato, imputables para "EL COMODATARIO", además de las previstas en las Bases del Concurso para Adjudicar la Prestación del Servicio de la CAFETERÍA-UNSI, No. PRESERCAF/UNSI-01/2019, y de la ley de la materia las siguientes:

- A. No contar con Registro Federal de Contribuyentes activo
- B. No contar con una licencia sanitaria para el manejo de la CAFETERÍA-UNSI expedida por la Secretaria de Salud
- C. No iniciar el servicio en la fecha que se establece en la Cláusula Octava del presente contrato.
- D. Si modifica o altera los productos, calidad y precios sin la autorización por escrito de "LA COMODANTE".
- E. Si se infringe continuamente el horario para dar servicio.
- F. Si se suspende el servicio de cafetería por más de dos días, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- G. Si se transfieren, ceden o enajenan por cualquier título los derechos derivados del comodato sin la autorización previa y por escrito de "LA COMODANTE".
- H. Si se presta un servicio distinto al estipulado en la Cláusula Segunda.
- I. Si realiza o permite la realización, dentro de las instalaciones de la Universidad de la Sierra Sur, actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra la Universidad o los universitarios.
- J. Si no acata las disposiciones a que se hace referencia en la Cláusula Primera.
- K. Si proporciona el servicio fuera de las instalaciones de la "CAFETERÍA-UNSI".
- L. Si interfiere y limita los procesos de revisión alimenticia.

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA COMODANTE" considera que "EL COMODATARIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, levantará Acta Administrativa asentando de manera sucinta la relación de los hechos y cómo sucedieron, dándole a "EL COMODATARIO" el derecho de réplica. Si "LA COMODANTE" estima que las razones expuestas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. En cualquier caso el acuerdo resolutivo que emita "LA COMODANTE" se lo hará saber en forma indubitable por escrito.

VIGÉSIMA.- Ambas partes convienen en que mientras corren los términos previstos en los procedimientos señalados en las Cláusulas Décima y Décima Novena del presente contrato, "EL COMODATARIO" queda obligado a seguir prestando el servicio de cafetería con la misma intensidad y calidad originalmente pactada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el caso de controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Miahuatlán de Porfirio

5/9



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/01/2021

Díaz, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra competencia jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo ratifican y lo firman por duplicado en Guillermo Rojas S/N, Colonia Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca a **26 de febrero de 2021.**

POR "LA COMODANTE"

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
Vice-Rector de Administración y
Apoderado Legal

POR "EL COMODATARIO"

C. LIDIA AURORA ZARATE MARTINEZ
Persona física

TESTIGOS

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LOPEZ
Jefe de Departamento Recursos Materiales

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
Auditor Interno.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/01/2021

Anexo I Lista de precios autorizados

Cuadro Básico de Alimentos y platillos a la carta

DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio autorizado
Coctel de fruta	200 grs	\$12.00
Gelatina de agua	100 grs	\$7.00
Gelatina de leche	100 grs	\$9.00
Arroz con leche	100 grs	\$9.00
Pan dulce	1 pieza	\$3.00
Jugo de naranja	250 ml	\$10.00
Café de olla	250 ml	\$5.00
Café con leche	250 ml	\$7.00
Té	250 ml	\$5.00
Atole	250 ml	\$7.00
Licudo de plátano	250 ml	\$10.00
Licudo de fresa	250 ml	\$10.00
Vaso con agua de fruta	250 ml	\$6.00
Taco blando de carne con verdura	1 pieza	\$5.00
Taco blando de papa con chorizo	1 pieza	\$5.00
Taco blando de huevo	1 pieza	\$5.00
Taco frito relleno con frijol, queso y verdura	1 pieza de tortilla de 15 cm	\$6.00
Molote con frijol o guacamole y queso	1 pieza	\$5.00
Quesadilla con frijol o guacamole y quesillo	1 pieza	\$5.00
Quesadilla	1 pieza de tortilla de 15 cm	\$6.00
Tostada frita con frijol, queso y verdura	1 pieza de tortilla de 15 cm	\$5.00
Tostada de quesillo	1 pieza	\$6.00
Tostada de jamón	1 pieza	\$6.00
Tostada de carne	1 pieza	\$8.00
Tostada combinada con dos ingredientes	1 pieza	\$10.00
Tlayuda de quesillo	1 pieza	\$15.00
Tlayuda con carne	1 pieza	\$20.00
Sincronizada (queso manchego o quesillo y jamón)	1 pieza de tortilla de harina	\$10.00
Picadita de frijol con queso o quesillo	1 pieza	\$5.00
Torta de quesillo con mayonesa, frijol, tomate, aguacate	1 pieza	\$10.00
Torta de jamón con mayonesa, frijol, tomate, aguacate y	1 pieza	\$10.00
Torta de carne (pollo, con mayonesa, frijol, tomate,	1 pieza	\$13.00
Sandwich de pan integral con quesillo con mayonesa,	1 pieza	\$10.00
Sandwich de pan integral con jamón con mayonesa,	1 pieza	\$12.00
Sandwich de pan integral con carne con mayonesa, frijol,	1 pieza	\$12.00
Tamal torteado de chepil, frijol, o dulce	150 grs	\$5.00
Tamal torteado de salsa con carne	150 grs	\$7.00
Tamal embarrado de mole con carne	150 grs	\$10.00

DESAYUNO CORRIDO

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO AUTORIZADO
DESAYUNO 1	Entrada: - Fruta picada o pieza de fruta o gelatina - Pan dulce	100 grs Una pieza	
	Bebida: Alguna de las siguientes opciones - Café - Café con leche - Atole - Te	200 ml	
	Platillo principal. Alguna de las siguientes opciones con - Enchiladas (Rojas o verdes) - Enfrijoladas - Entomatadas - Chilaquiles (Rojos o verdes)	2 piezas 250 grs	
	Con huevo al gusto	1 pieza	\$ 22.00
	Con pollo	100 grs	\$ 25.00
	Con cecina	80 grs	\$ 25.00
	Con tasajo	80 grs	\$ 25.00
DESAYUNO 2	Entrada: - Fruta picada o pieza de fruta o gelatina - Pan dulce	100 grs Una pieza	\$ 20.00
	Platillo principal. Huevos al gusto (con jamón o tocino, salchicha o chorizo a la mexicana o estrellado) con frijoles	2 piezas	
	Bebida: Alguna de las siguientes opciones - Café - Café con leche - Atole	200 ml	
DESAYUNO 3	Entrada: - Fruta picada - Pan dulce	100 grs Una pieza	\$ 20.00
	Platillo principal. 3 tacos de tortilla de mínimo 15 cm, de papas con chorizo o ejotes con huevo o huevos con chorizo o chicharon o tinga)	250 grs	
	Bebida: Alguna de las siguientes opciones - Café - Café con leche - Atole	200	



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO NO: UNSIS/VADMON-PRESER/01/2021

COMIDA CORRIDA

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
Entrada	Alguna de las siguientes opciones • Crema (elote, calabacita o zanahoria) • Espagueti • Sopa Caldosa • Arroz • Consomé • Lentejas	150 grs
Guarnición	Alguna de las siguientes opciones • Pasta de frijol • Frijoles parados • Ensalada • Verduras • Espagueti • Arroz	40 grs
Complemento	Salsa para la mesa 3 tortillas de mínimo 15 cm de diámetro	3 piezas
	Bebida: Agua de fruta natural	1 a 2 vasos de 250 ml
Platillo Principal 1	• Cecina encebollada / tasajo encebollada • Pollo frito • Calabacitas rellenas de queso • Chile relleno • Salpicón	100 grs
Platillo Principal 2	• Caldo de pollo con verduras • Mole / estofado / coloradito con pollo • Amarillo de res con verduras • Fajitas de res	150 grs

MENÚ	PRECIO AUTORIZADO
- Entrada - Guarnición - Complemento - Platillo principal 1 - Bebida	\$ 25.00
- Entrada - Complemento - Platillo principal 2 - Bebida	\$25.00